

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO
NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN, DE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR, DE PROCEDIMIENTO PARA LA
OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO
ACREDITATIVO DEL PERSONAL DE CONTROL DE
ACCESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y
ACTIVIDADES RECREATIVAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889133085169400635633**

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 Dirección General de Seguridad	Fecha	Septiembre 2025
Título de la norma	Proyecto de Orden, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de procedimiento para la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.		
Tipo de memoria	☐ Extendida ☒ Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Procedimiento para la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y características, expedición y uso de su distintivo de identificación.		
Objetivos que se persiguen	1.- Actualizar el marco normativo del procedimiento para la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y adecuarlo a los cambios introducidos por el Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas. 2.-Unificar en una sola norma los procedimientos relativos a la obtención y renovación de los certificados que habilitan para el desarrollo de la actividad, así como las características, expedición y uso del distintivo de identificación del personal, que se encuentran regulados en tres órdenes autonómicas diferentes. 3.-Actualizar y adecuar a la modificación del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, las materias de la prueba de conocimientos para la obtención inicial del certificado. 4.-Adecuar el texto de la norma a la estructura y competencias vigentes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.		



Principales alternativas consideradas	La creación ex novo de la norma es el medio estimado por la unidad promotora como más adecuado para alcanzarlos, pues permite tanto la actualización y adecuación de la normativa citada como su unificación en una sola orden, simplificando el marco regulador de la tramitación de la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y su distintivo de identificación. No se ha considerado conveniente mantener el statu quo normativo porque se encuentra obsoleto como consecuencia de la publicación del Decreto 114/2024, de 18 de diciembre y de la creación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, ni la modificación de cada una de las normas que se unifican en este proyecto, ya que no aporta ventaja alguna sobre la alternativa considerada.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la norma	El proyecto de orden consta de una parte expositiva, otra dispositiva con veinticinco artículos, integrados en cuatro capítulos, una disposición derogatoria única, una disposición final única, y dos anexos.
Informes a los que se somete el proyecto	Durante la tramitación del proyecto de orden, se solicitaron los informes: -Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. -Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. -Informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. -Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. -Informe de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. -Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. -Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. -Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se solicitarán, una vez obtenidos los anteriores, los siguientes: -Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. -Informe de la Abogacía General Todos los informes solicitados son preceptivos, salvo los de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuestos, que son facultativos.



TRÁMITES DE PARTICIPACIÓN	
Trámites de participación: consulta pública / audiencia e información pública.	-No requiere trámite de consulta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5.4, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al carecer de impacto significativo en la actividad económica, y regular aspectos parciales de la materia. -Durante la tramitación de este proyecto de orden se realizarán los trámites de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y con los artículos 9.1 y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el plazo de quince días hábiles.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	Esta disposición constituye un desarrollo normativo en base a los artículos 26.1.22 y 26.1.30 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid (EACM), al artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, al artículo 7 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, y al artículo 30.1.f) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid. La habilitación normativa que se viene a desarrollar se encuentra recogida en la disposición final primera del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, y en la disposición final, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su conexión con el resto de la normativa citada.



Impacto económico	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto de orden no se deriva incidencia directa sobre la economía en general
	En relación con la competencia	☒ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☒ No afecta a las cargas administrativas.
Impacto presupuestario	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid ☒ No afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	☐ Implica un gasto ☐ Implica un menor ingreso ☐ Implica un ingreso
Impacto por razón de género	La norma tiene un impacto de género positivo	
Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia	La norma tiene un impacto nulo en la infancia, en la adolescencia y en la familia	
Otros impactos o consideraciones	Ninguno.	



Índice

I. INTRODUCCIÓN	7
II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA	7
III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN	9
IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE	10
V. CONTENIDO	11
VI. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS	12
VII. IMPACTOS ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y SOCIALES	12
1. Impacto económico, presupuestario y sobre la unidad de mercado	12
2. Impactos sociales	13
3. Otros impactos.	15
VIII. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS	16
1. Consulta previa	16
2. Informes o dictámenes preceptivos y facultativos	16
3. Trámites de audiencia e información pública	21
4. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior	21
5. Informe de la Abogacía General	21
6. Aprobación por el Consejero	21
IX. PLANIFICACIÓN NORMATIVA	21
X. EVALUACIÓN EX POST	22



I. INTRODUCCIÓN

Esta Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) del proyecto de Orden, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de procedimiento para la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid (en adelante Decreto 52/2021, de 24 de marzo).

Su estructura responde al modelo de "Memoria ejecutiva" al que hace referencia el citado artículo al tratarse de una norma que no implica un impacto económico y sobre cargas administrativas, ya que desarrolla lo ya establecido por el Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, y los adecúa a la normativa competencial y organización administrativa vigente.

II. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA

Este proyecto normativo tiene la finalidad de actualizar el marco normativo y competencial de la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y de su distintivo de identificación.

Los objetivos perseguidos son los siguientes:

- 1.- Actualizar el marco normativo del procedimiento de obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, y adecuarlo al Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, que no requiere superar pruebas de conocimiento y psicológicas para realizar la renovación del certificado que habilita para estas funciones, y su tramitación a través de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 mediante medios telemáticos.
- 2.-Unificar en una sola norma los procedimientos relativos a la obtención y renovación de los certificados que habilitan para el desarrollo de la actividad, así como las características, expedición y uso del distintivo de identificación del personal, que se encuentran regulados en tres órdenes autonómicas diferentes.
- 3.-Actualizar y adecuar al Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, las materias de la prueba de conocimientos para la obtención inicial del certificado incorporando temas relativos a igualdad de género y prevención de la violencia sexual y a las habilidades sociales y capacidad de transmisión de mensajes, civismo y convivencia ciudadana.
- 4.-Ajustar el texto de la norma a la estructura y competencias vigentes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, suprimiendo, entre otras referencias obsoletas, toda mención a la extinta Academia de Policía Local.



El Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, establece el marco normativo de las funciones y habilitación de las personas que desarrollan la citada actividad y regula las condiciones de la obtención y renovación de las acreditaciones oficiales para su ejercicio.

Esta norma reglamentaria prevé la celebración de pruebas de aptitud en orden a la obtención, por parte de las personas interesadas en realizar dichas funciones, de un certificado acreditativo que permita el ejercicio de dicha actividad, así como la obligación de renovación de dicho certificado transcurrido su plazo de validez de cinco años.

El Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el referido Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, suprimió la obligación de superar nuevamente el test psicológico y el de conocimiento para la renovación de dicha acreditación en aras de una mayor eficacia y agilidad en ese procedimiento de habilitación.

Esta norma actualizó también las materias de la prueba de conocimientos para la obtención inicial del certificado añadiendo la igualdad de género y prevención de la violencia sexual, habilidades sociales y capacidad de transmisión de mensajes, civismo y convivencia ciudadana a los temas prescritos en su artículo 6.d., y modificó el texto del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre para adecuarlo a la organización administrativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En el presente, las bases para las pruebas y los procedimientos relativos a la obtención y renovación de los certificados que habilitan para la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas se encuentran reguladas por la Orden de 14 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, se establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por derechos de examen, en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, para la obtención de dicho certificado y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas y por la Orden 734/2014, de 3 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 8 del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, prescribe que el personal de control de acceso lleve de forma visible y permanente un distintivo que le identifique y acredite como tal.

Completando el desarrollo normativo fue publicada la Orden de 1 de abril de 2009, de la de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se regulan las características y la expedición del distintivo que identifica al personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, y cuyo contenido es conveniente actualizar.

En virtud de los cambios realizados por el Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, sobre el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, y en el ámbito de las atribuciones derivadas de la creación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, se ha considerado necesario revisar y modificar los procedimientos de obtención y tramitación del certificado, así como las condiciones del distintivo de identificación personal, unificando su regulación en una sola disposición.



En las órdenes citadas se menciona a la extinta Academia de Policía Local, cuyas funciones fueron atribuidas por el artículo 5 de la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, a la dirección general competente en materia de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para hacer referencia a la «autoridad competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas», que es la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, según se establece en el artículo 30.1.f de la Ley 5/2023, de 23 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

En concreto, las atribuciones en materia de espectáculos públicos, incluidos los taurinos, y las actividades recreativas son actualmente de la Dirección General de Seguridad de esta Agencia, con base en el artículo 7.2 del Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Se ha considerado oportuno realizar una mención genérica a los órganos competentes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas en este proyecto normativo, evitando que pueda quedar obsoleta la referencia ante posibles cambios de estructura administrativa en el futuro.

Además se ha tenido en cuenta que los artículos 98 a 103 del texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, regulan la tasa por derechos de examen para la obtención de dicho certificado acreditativo, mientras que el apartado 1 de su disposición final faculta a los consejeros competentes por razón de la materia para aprobar, previo informe favorable de la consejería competente en materia de Hacienda, la forma, plazos de ingreso, modelos de impreso y normas de desarrollo que sean necesarias para su gestión, liquidación y recaudación, todo lo cual ha sido objeto de regulación específica de este proyecto de orden.

Por último, indicar que la creación ex novo de la norma es el medio estimado por la unidad promotora como más adecuado para alcanzar los objetivos expuestos, pues permite tanto la actualización y adecuación de la normativa citada como su unificación en una sola orden, simplificando el marco regulador de la tramitación de la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y su distintivo de identificación.

No se ha considerado conveniente mantener el statu quo normativo porque se encuentra obsoleto como consecuencia de la publicación del Decreto 114/2024, de 18 de diciembre y la creación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, ni la modificación de cada una de las normas que se unifican en este proyecto ya que no aporta ventaja alguna sobre la alternativa considerada.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

El contenido de esta iniciativa normativa es conforme a los principios de buena regulación previstos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.



Da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia por cuanto adecúa al Decreto, 163/2008, de 29 de diciembre, el marco normativo de la obtención y renovación del certificado de aptitud para ejercer las funciones de control de acceso a espectáculos y actividades recreativas, y lo hace centralizando en un solo cuerpo dispositivo la regulación de todos los trámites y aspectos relacionados, que se encuentran recogidos en tres órdenes diferentes.

Respetando el principio de proporcionalidad, este proyecto de orden comprende tan solo la regulación imprescindible para posibilitar la obtención por los interesados del certificado de aptitud y su renovación, estableciendo el formato y características del documento de identificación personal, sin imponer a los ciudadanos ni obligaciones ni medidas restrictivas de derechos, ni comporta gasto presupuestario.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, su rango, naturaleza y contenido se ajustan a sus objetivos, siendo la razón de interés general en la que se fundamenta la simplificación y actualización de las tres órdenes citadas en el capítulo anterior, y la conformidad de su marco normativo a la redacción vigente del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, todo ello de forma coherente con el ordenamiento jurídico nacional, autonómico y de la Unión Europea.

Se cumple con el principio de transparencia, porque durante la tramitación de la orden se ha sometido a los trámites de audiencia e información pública, a través del Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Además, una vez aprobada la propuesta normativa se publicará en el Portal de Transparencia.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa incluye en una sola norma todos los cambios derivados del texto vigente del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, los relacionados con la estructura actual de la administración, que cuenta con la citada Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, y su marco competencial y los avances en la tramitación producidos por la utilización de medios electrónicos, que no se encontraban contemplados en las órdenes a derogar. Todo ello optimiza y facilita su utilización y consulta por los ciudadanos.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

La competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de espectáculos públicos está establecida en los artículos 26.1.22 y 26.1.30 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Con base en la citada atribución fue aprobada la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en adelante LEPAR, y la competencia en la materia que regula es, en la actualidad, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 en aplicación del artículo 30.1.f de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

El artículo 7 de la referida LEPAR dispone que “La Comunidad de Madrid determinará reglamentariamente los espectáculos, actividades y establecimientos que por su naturaleza, aforo o incidencia en la convivencia ciudadana deberán implantar medidas o servicios de vigilancia, así como las características de los mismos”.



En aplicación de este mandato se procedió a la aprobación del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, que en su disposición final primera autoriza al consejero competente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas a dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Esta disposición constituye un desarrollo normativo en base a los artículos citados y al 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y la habilitación normativa que se viene a desarrollar se encuentra recogida en la mencionada disposición final primera del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, y en la disposición final, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su conexión con el resto de la normativa referida.

V. CONTENIDO

El proyecto normativo ha sido elaborado por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, y consta de una parte expositiva, cuatro capítulos con veinticinco artículos, una disposición derogatoria, una disposición final y dos anexos.

- La parte expositiva detalla el ámbito competencial, justifica la necesidad de modificar el marco normativo de acuerdo a las necesidades de interés público detectadas, indica los antecedentes normativos, la adecuación de la disposición a los principios de buena regulación y el orden de actuación de los órganos que han de promover, informar y aprobar la norma.
- El Capítulo I contiene la disposición general, describiendo el objeto de la orden.
- El Capítulo II regula la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso, así como los aspectos específicos relativos a la solicitud y documentación, forma de presentación y plazos, bases generales de las pruebas y vigencia del certificado y de la autorización renovada, entre otros.
- El Capítulo III establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por derechos de examen para la obtención del referido certificado.
- El Capítulo IV determina las características, utilización y expedición del distintivo de identificación del personal de control de acceso.
- La Disposición derogatoria única realiza la derogación expresa de las tres órdenes que en la misma se mencionan, cuyo contenido queda regulado y actualizado en el proyecto normativo (Orden de 14 de enero de 2009 y Orden de 1 de abril de 2009, ambas de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y Orden 734/2014, de 3 de abril).
- La Disposición final única regula la entrada en vigor de la norma, que tendrá lugar al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».
- Finalmente, los Anexos I y II del proyecto de orden incluyen, respectivamente, el programa actualizado con los nuevos contenidos para la prueba de conocimiento y el formato del distintivo de identificación del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas con los logotipos de la Comunidad de Madrid y la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.



VI. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Mediante el proyecto normativo se derogan las siguientes órdenes:

- Orden de 14 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, se establece el procedimiento de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por derechos de examen, en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, para la obtención de dicho certificado y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas.
- Orden de 1 de abril de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se regulan las características y la expedición del distintivo que identifica al personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Orden 734/2014, de 3 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y se efectúa la convocatoria de las citadas pruebas.

VII. IMPACTOS ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y SOCIALES

1. Impacto económico, presupuestario y sobre la unidad de mercado

1.1. Impacto económico y sobre la unidad de mercado

La aprobación de la orden carece de impacto en la unidad de mercado, ya que no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

1.2. Reducción de cargas administrativas

El Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, modificó el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, suprimiendo el requisito de realizar la prueba de conocimientos y psicológica por el personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas en la renovación del certificado, lo que tuvo como consecuencia, además de una simplificación administrativa, una reducción de cargas de esta naturaleza que soportan los interesados, y cuyo procedimiento se regula en este proyecto de orden.

En la memoria ejecutiva correspondiente a la tramitación del proyecto normativo, que culminó con la publicación del citado Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, se realizó la medición de cargas administrativas y su reducción aplicando el método simplificado contemplado en el anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante la Guía), aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, y que se encuentra basado en el Modelo



de Costes Estándar (MCE), para realizar la valoración del impacto de la eliminación de esa obligación.

Este proyecto de orden se limita a establecer la tramitación de la citada renovación del certificado acreditativo sin la obligación de que el interesado deba superar las citadas pruebas en desarrollo del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, en su versión vigente.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en el referido método del anexo V de la Guía, la reducción de cargas administrativas y su cuantía total ya han sido contabilizadas y aplicadas anteriormente, porque el Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, es la normativa vigente en la materia y la supresión de los requisitos en la renovación del personal del control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas ya se viene aplicando desde su entrada en vigor.

No se considera conveniente realizar el referido estudio pues se produciría una doble contabilización o superposición en la reducción de cargas administrativas entre el proyecto normativo y el decreto que viene a desarrollar, ya que en aplicación del método citado el resultado sería idéntico en ambos casos.

Así pues, se estima que esta norma no tiene impacto sobre las cargas administrativas.

1.3. Impacto presupuestario

La entrada en vigor del Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, ocasionó un impacto presupuestario en dos aspectos, disminución de los ingresos y también de los gastos en el presupuesto de la Comunidad de Madrid, al suprimir el requisito de superar los test para la renovación cada cinco años del certificado que habilita al personal de control de acceso.

Este impacto presupuestario fue analizado y descrito en la MAIN correspondiente.

El proyecto de orden objeto de esta memoria se limita a establecer la tramitación de la citada renovación del certificado acreditativo sin la obligación de que el interesado deba superar las citadas pruebas, sujetas a una tasa, en desarrollo del Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, en su versión vigente, por lo que el análisis de impacto presupuestario sobre el mismo hecho provocaría una duplicación o superposición del impacto presupuestario entre el proyecto normativo y el decreto que desarrolla.

Así pues, se estima que esta norma no tiene impacto presupuestario.

2. Impactos sociales

a) Impacto por razón de género.

La Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha emitido en fecha 17/07/2025 su informe de impacto por razón de género, número 74/2025, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En el informe, cuyo contenido literal se reproduce a continuación, se concluye que se prevé que la disposición normativa tenga un impacto positivo por razón de género, y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



«La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 11 de julio de 2025, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se regula el procedimiento para la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer informa de lo siguiente:

En el Programa de contenidos para la prueba de conocimiento para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas recogido en el anexo I, se establece la obligatoriedad de formación en *“Igualdad de género y prevención de la violencia sexual: artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”* (Tema 8), en coherencia con el artículo 5 de la LO 3/2007, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones del trabajo.

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de la Mujer informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres».

b) Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha emitido en fecha 21/07/2025 su informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de conformidad con el artículo 6.1.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación



parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

En el informe, cuyo contenido literal se reproduce a continuación, se estima que el contenido del proyecto de orden no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

«La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia establece en su artículo 22 quinquies que: *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.*

Asimismo, la **Ley 26/2015, de 28 de julio**, ha añadido una nueva Disposición Adicional Décima a **Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas** por la cual: *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.*

Por otro lado, la **Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid**, indica en su artículo 47 que corresponde a la Comunidad de Madrid acompañar a las Memorias de Análisis de Impacto Normativo de los anteproyectos de ley y a los proyectos de disposiciones generales de la Comunidad de Madrid el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y en la familia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y por otro lado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el artículo 8 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad es competente para la emisión del presente informe en materia de impacto sobre la familia, infancia y adolescencia.

Atendiendo a dicha petición, **SE INFORMA**, que, examinado el contenido de dicho Proyecto de Orden, desde este centro directivo no se van a efectuar observaciones al mismo, pues se estima que **no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia».**

3. Otros impactos.

No se aprecia que el proyecto tenga impacto directo sobre otros aspectos.



VIII. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

La tramitación de este proyecto normativo, se realiza conforme al procedimiento previsto en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

1. Consulta previa

No requiere trámite de consulta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, y en el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al carecer de impacto significativo en la actividad económica, y regular aspectos parciales de la materia, como es el procedimiento de obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas y su distintivo de identificación.

Además, no solo no impone obligaciones relevantes para sus destinatarios, si no que regula un procedimiento de tramitación que, en desarrollo del referido decreto modificado, no requiere superar los test psicológicos y de conocimiento para la renovación del certificado acreditativo.

2. Informes o dictámenes preceptivos y facultativos

En este apartado se recogen los informes, trámites y dictámenes que se recabarán durante la tramitación de la iniciativa normativa.

Entre ellos se solicitan dos informes facultativos, el de la Dirección General de Recursos Humanos y el de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda. Este órgano promotor ha considerado conveniente recabarlos, al no haber informado ninguna de las dos direcciones el Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, siendo este proyecto de orden la aplicación efectiva de los cambios que introdujo en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre.

a) Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

La Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, ha emitido un informe de fecha 28 de julio de 2025, con referencia 37/2025, cuya solicitud y emisión se realizó conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, en los artículos 4.2.c) y 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y en el artículo 25.3 del Decreto 229/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

La competencia para la emisión del informe se atribuye en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

En el informe, como resultado del análisis de los documentos del proyecto normativo, se realizan diversas observaciones y recomendaciones relativas a los aspectos formales y de contenido del proyecto de orden y de la MAIN.



Todas ellas se han estimado, realizándose la modificación de la redacción de los dos documentos para incorporar las revisiones y cambios indicados en el informe, salvo la observación (xvii) del apartado 3.4.3 del informe sobre la parte dispositiva del proyecto de orden.

En la misma se sugiere sustituir en el artículo 22.3, segundo párrafo: «El uso indebido de este distintivo» por «El uso indebido o fraudulento de este distintivo» y que, de admitirse esta observación, se incorpore también al reverso del distintivo previsto en el anexo II.

No se ha considerado adecuado realizar este cambio al referirse el “uso indebido” a la falta de legalidad o uso ilícito del distintivo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, lo que incluye su “uso fraudulento”, tal y como se puede comprobar en la definición de ambas palabras recogida en el Diccionario de la Real Academia Española.

En cuanto a la observación (vii) del apartado 4.2 del informe, sobre el contenido de la MAIN, en la que se sugiere valorar la pertinencia de la solicitud de informe facultativo de la Dirección General de Recursos Humanos, es necesario indicar que fue emitido con fecha 18/07/2025, anterior a la recepción del informe de la Oficina de Calidad Normativa.

Se había considerado conveniente solicitarlo, porque esa dirección general no había informado el Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, constituyendo este proyecto de orden la aplicación efectiva de los cambios que introdujo en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, y pudiendo entenderse motivado en las competencias incluidas en los apartados 7.1.e) y 7.1.s) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Impacto por razón de género.

La Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ha emitido en fecha 17/07/2025 su informe de impacto por razón de género, número 74/2025, de conformidad con los artículos 6.1.e) y 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En el referido informe, que se ha reproducido íntegro en el apartado 2.a del capítulo VII, se concluye que se prevé que la disposición normativa tenga un impacto positivo por razón de género, y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

c) Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ha emitido en fecha 21/07/2025 su informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de conformidad con artículos 6.1.e) y 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.



En el referido informe, que se ha reproducido íntegro en el apartado 2.b del capítulo VII, se estima que el contenido del proyecto de orden no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

d) Informe de la Dirección General de Presupuestos.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido el informe favorable de fecha 22/07/2025, solicitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y según lo dispuesto en el informe de dicha Dirección de fecha 7 de marzo de 2024, con la siguiente conclusión:

«Es por ello que este Centro Directivo en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa favorablemente el Proyecto de “Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se regula el procedimiento para la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas”».

e) Informe de la Dirección General de Tributos.

La Dirección General de Tributos ha emitido informe de fecha 15/07/2025, respecto del impacto de este proyecto normativo en los ingresos, de conformidad con el artículo 9.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en relación con la disposición adicional primera, apartado 1, de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Esta dirección general fundamenta el resultado del informe, entre otras razones, en que «El proyecto de orden remitido desarrolla lo ya establecido en el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control y acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas», e indica que «Es necesario señalar que este centro directivo ya emitió el informe, de fecha 7 de mayo de 2024, durante la tramitación del Decreto 114/2024, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, que conllevó la supresión de la exigencia de superar las pruebas psicológicas y de conocimientos para la renovación del certificado y, como consecuencia, la disminución de los ingresos por la recaudación “Tasa por derechos de examen para la obtención del certificado del personal de control de acceso a espectáculos”-, regulada en el Capítulo XIII del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid».

La conclusión del informe es la que se reproduce a continuación:

«Por tanto, la aprobación del proyecto de orden, no supondría una minoración en los ingresos previstos en la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, por lo que, al no darse el elemento objetivo contemplado en la citada Disposición Adicional, no sería necesario emitir el informe preceptivo con carácter previo a la aprobación de la norma».



El documento recibido contiene también una observación a la redacción del proyecto de orden:

«Se considera conveniente incluir en la redacción de los artículos 18 “Documento de ingreso” y 19 “Forma y lugar del pago”, la referencia a la web de pagos de tasas y precios públicos de la Comunidad de Madrid, a fin de tener un acceso más directo a la plataforma de pagos: https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main.

Asimismo, facilitaría la actuación de los interesados, informarles que, una vez en la plataforma de pagos, pueden acceder directamente al pago de la tasa indicando el QR 3452.

Por último, en la plataforma se ofrece información detallada sobre las diferentes formas de pago: pago con tarjeta, bizum, cargo en cuenta y pago presencial. En relación con el pago mediante cargo en cuenta y el pago presencial se recuerda que las entidades adheridas al convenio vigente para la recaudación de ingresos de la Comunidad de Madrid, son BBVA, Banco Sabadell, Cajamar y Caixabank (incluye la antigua red de oficinas de Bankia)».

Se ha estimado la propuesta de la Dirección General de Tributos por las razones expuestas, y se han modificado los artículos 18 y 19 de la versión del proyecto de orden objeto del informe, y que tras las modificaciones realizadas en virtud de las observaciones de la Oficina de Calidad Normativa se renumeraron como artículos 19 y 20, quedando con el tenor literal:

«Artículo 19. *Documento de ingreso*.

El documento de ingreso del pago de la tasa por derechos de examen para la inscripción en las pruebas de obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, establecida en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, es el modelo 030, y podrá obtenerse en la página web de pagos de tasas y precios públicos https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main, es el modelo 030.

Artículo 20. *Forma y lugar de pago*.

1. El interesado puede acceder al pago de la tasa en la plataforma de pagos https://gestion7.madrid.org/rtas_webapp_pagotasas/#!/main indicando el QR 3452.
2. El documento de ingreso, modelo 030, se puede abonar de cualquiera de las formas que se indican en la citada página web, como son el pago con tarjeta, bizum, cargo en cuenta y pago presencial, obteniéndose el justificante acreditativo.
3. El abono de la tasa mediante cargo en cuenta y pago presencial se realizará en cualquier oficina de las entidades adheridas al convenio vigente para la recaudación de ingresos de la Comunidad de Madrid que se relacionan en la información facilitada en la plataforma referida.
4. Una vez efectuado el ingreso, el sujeto pasivo deberá presentar, junto con la solicitud de inscripción a las pruebas de aptitud objeto de la tasa, el correspondiente ejemplar justificante para la Comunidad de Madrid del modelo 030, según lo dispuesto en el artículo 5».

f) Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha emitido el informe de fecha 18/07/2025, solicitado con base en lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se



establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con la siguiente valoración general del contenido del proyecto de orden desde su perspectiva:

«Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, emite informe favorable al proyecto de Orden analizado».

g) Informe la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

La Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia ha emitido informe de fecha 23/07/2025, solicitado con base en el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, que establece que la regulación de nuevos procedimientos administrativos, o las modificaciones de los ya existentes, deberán ser informadas por la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, que podrá manifestarse sobre la necesidad de simplificar o racionalizar la tramitación (Criterio 12).

El artículo 9.2.f del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, la competencia de informe sobre los procedimientos administrativos e impresos normalizados.

En su conclusión se expresa el resultado favorable con el tenor literal:

«Por lo tanto, en virtud de estas competencias y de la solicitud del informe previsto en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, sobre el **Proyecto de Orden, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se regula el procedimiento para la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades**, este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a informar favorablemente el proyecto mencionado».

h) Informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo ha emitido informe según lo previsto en el artículo 28.2.b) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid y en el artículo 4.1.e) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, en relación con las disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid que afecten directamente a los consumidores.

La conclusión contenida en el apartado V de este informe es la siguiente:

«La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 23 de julio de 2025, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE el "Proyecto de Orden, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se



regula el procedimiento para la obtención y renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas”.

El acuerdo se adopta por unanimidad».

3. Trámites de audiencia e información pública

Los trámites de audiencia e información pública contemplados en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, se llevarán a cabo mediante la publicación del proyecto normativo en el Portal de Transparencia, otorgando un plazo de quince días hábiles para presentar observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

4. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

Se solicitará informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para conocer si la tramitación del proyecto normativo es conforme con las disposiciones vigentes en la materia.

5. Informe de la Abogacía General

La Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, Agricultura e Interior solicitará informe de la Abogacía General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

6. Aprobación por el Consejero

El expediente completo se remitirá por la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de forma telemática, a los efectos de su examen y posterior aprobación definitiva por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

La presente memoria se irá actualizando con los documentos que se vayan incorporando al expediente durante su tramitación, hasta la fase final del procedimiento en que se cerrará el texto del proyecto de orden con una redacción definitiva.

IX. PLANIFICACIÓN NORMATIVA

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece en su artículo 3 que, durante el primer año de cada legislatura, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid el Plan Normativo aprobado por el Consejo de Gobierno para dicho período.

El Plan Normativo para la XIII Legislatura (2023-2027) fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2023.



Este proyecto de orden no figura entre las propuestas previstas en el anexo del referido acuerdo, por cuanto se trata de una propuesta normativa que no requiere su aprobación por el Consejo de Gobierno, sino por el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

X. EVALUACIÓN EX POST

Dado el perfil y naturaleza de la norma proyectada, se considera que no es precisa la evaluación ex post en base a los artículos 3.3, 3.4, 6.1i) y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, pues no ocasiona impacto presupuestario, económico ni sobre la unidad de mercado, y su entrada en vigor no implica coste para la Administración o sus destinatarios, tratándose de una orden que desarrolla y actualiza diferentes aspectos regulados por el Decreto 163/2008, de 29 de diciembre.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de firma

El Director General de Seguridad

